

**CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
VISOLMASTER S.A.**

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil trece, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, comparecen: Los señores **EDMUNDO ANTONIO VITERI SOLINES** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; **VALENTINA ANTONIETA VITERI SOLINES**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución simultanea de la compañía anónima denominada **VISOLMASTER S.A.**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultanea de la Compañía Anónima denominada **VISOLMASTER S.A.**, que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, señor **EDMUNDO ANTONIO VITERI SOLINES**; y **VALENTINA ANTONIETA VITERI SOLINES**. **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo objeto unimos nuestros capitales para emprender en las actividades que se mencionan más



Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público Decimo Sexto del Cantón de Guayaquil

adelante. TERCERA: La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA VISOLMASTER S.A. - ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD:** Con el nombre de VISOLMASTER S.A., se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑIA VISOLMASTER S.A.,** tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) A la importación, exportación, comisión, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De productos de consumo masivo, de vehículos automotores, de artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de instrumental y equipos médicos, de libros y revistas; y, de insumos agrícolas e industriales. De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos, de tarjetas prepago. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados e hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos marítimos o aéreos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria, metalmeccánica, manufacturera, plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales, alimenticios, de confitería y lácteos. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos. **NOVE.-** De papelería en general, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** materiales eléctricos, materiales de construcción, insumos para la producción de todo tipo de pintura, bisutería, cosméticos en

general; electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes; ropa confeccionada, tejidos; licores; artículos deportivos; artículos de ferretería; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. DOCE.- De liantas y aros de todo tipo. TRECE.- Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. CATORCE.- De maquinarias y equipos de laboratorios para estudio y análisis de suelo, partes, accesorios y piezas. B) También se dedicara a la comercialización e importación de rulinanes, chumaceras, retenedores, herramientas, baterías, ejes, varillas y planchas metálicas, motores de todo tipo, repuestos y complementos para los mismos, equipos de soldar y sus complementos. Para el cumplimiento de dicho podrá celebrar los actos y contratos que tenga relación con su objeto social. C) También la importación, exportación, comercialización procesamiento de bebidas gaseosas de todo tipo, agua mineral natural, agua tratada con gas, agua tratada sin gas, jugos naturales, jugos artificiales sean estos en estado líquido, deshidratado o en cualquier otra forma, zumo de frutas, refrescos, yogurt, mermeladas, helados de todo tipo, gelatinas, productos lácteos, edulcorantes, saborizantes de todo tipo sean estos líquidos, sólidos o en cualquier estado, materias primas, esencias, concentrados naturales y artificiales. D) Al diseño gráfico; montaje electrónico; arquitectónico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, para el hogar, para la oficina; análisis de costos, electrificación; y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. E) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestre a nivel nacional e internacional, dar todo tipo de servicio de bodega. F) Se dedicará también a todo el ramo de la informática, computación, comunicación, telefonía, celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, de fibra óptica; servicios de radio-transmisión, servicios de radiodifusión de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. G) Dar asesoría empresarial, capacitación

Dr. Rafael Pérez Plazuela

Dr. Rafael Pérez Plazuela

Dr. Rafael Pérez Plazuela
 Abogado
 Calle 10 de Agosto
 No. 1000
 Quito - Ecuador



académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales; asesoría en procesos químicos y metalúrgicos; de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización; proceduria de alimentos. H) Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de terceros. I) A la industria hidrocarbúfera, minera, metalmeccánica, textil, plástica; agroquímica; ferretería; al servicio de empuje, balanceo, y para maquila. J) Asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. K) A la instalación, actividad y administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. L) A la instalación, actividad y administración de agencias de viajes, de hoteles, clubes vacacionales, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. M) A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, a la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publicreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicará también a la producción nacional e internacional de programas de televisión; además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF; canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público; organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; producción y realización de programas de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. N) A la explotación de servicios de telecomunicaciones aéreas o inalámbricas de conformidad con la legislación y normas que regulan esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos; servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollan o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos,

servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por sí mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DEL DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.**- La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribir las en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieron, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.**- Tendrán las menciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTÍCULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente, el Presidente, y el Subgerente. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.**- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y el Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario.

Dr. Pérez Pimentel

Dr. Pérez Pimentel

Dr. Rafael Pérez Pimentel
Abogado
República Pública Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador



sesiones serán llevadas de conformidad con la Ley. El gobierno de la sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones, son obligatorios para todos los accionistas, aún para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General. **ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.** Corresponde al Gerente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente tiene las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y en general activos de propiedad de la compañía, intervenir en la formación de otras sociedades, asumir obligaciones a nombre de la compañía y realizar cualquier otra actividad dentro de su objeto social sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO: DE LAS SUPLENCIAS.** En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Subgerente, con sus atribuciones, las cuales no incluyen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Únicamente en caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente y del Presidente, el Gerente será reemplazado por el Subgerente con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. **ARTICULO UNDICESIMO: PERIODO.** El Gerente, el Presidente y el Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por periodos de cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO DOCESIMO: DE LA FISCALIZACION.** Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá las funciones y obligaciones determinadas en la Ley. **ARTICULO DECIMOTERCERO: UTILIDADES.** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMOCUARTO: DISOLUCION.** La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera

**DEPOSITO A PLAZO No 2621598042
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
VISOLMASTER S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
EDMUNDO ANTONIO VITERI SOLINES Id No. 0912479631		\$ 160.00
VALENTINA ANTONIETA VITERI SOLINES Id No. 0920205879		\$ 40.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.04	2013-11-14
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.18	\$ 200.04

Verificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 30 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-10-14

p. Banco del Pacifico
[Firma manuscrita]

Firma Autorizada
piedra alvarez eduardo xavier

BANCO DEL PACIFICO
AGENCIA NUEVE DE



No. 002929



0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7560191
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712906245 ALVAREZ ROCA VLADIMIRO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VISOLMASTER S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7560191

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2013 16:50:46

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN INFORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

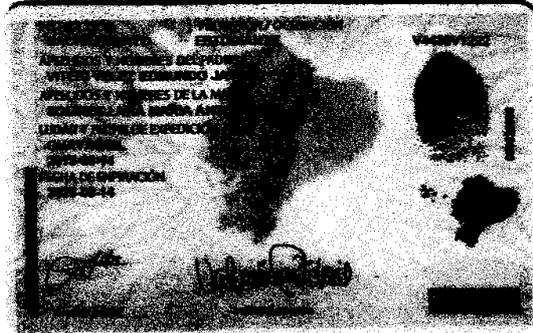
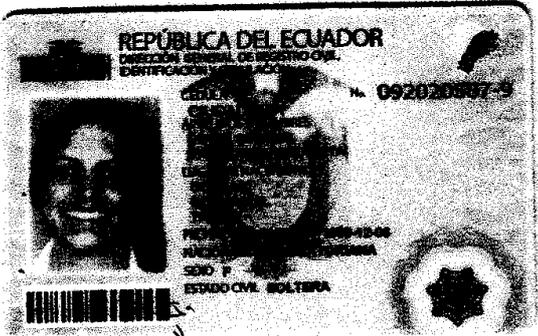
**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BEU... Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



https://www.supercias.gob.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones 19/10/2013

0000000



A. Solares

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

457
457 - 0223 0920206379

NÚMERO DE CÍRCULO CÍRCULO
YITERI SOLARES VALENTINA ANTORETA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARDE	
GUAYAQUIL	TARDE	
CANTÓN	PARRROQUIA	TARDE
		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



de las causales previstas en la Ley. **ARTICULO DECIMOQUINTO: LIQUIDACION.**- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Las contratantes, esto es las accionistas de la compañía **VISOLMASTER S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido debidamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor **EDMUNDO ANTONIO VITERI SOLINES**, ha suscrito seiscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a seiscientos cuarenta dólares; y **VALENTINA ANTONIETA VITERI SOLINES** ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a ciento sesenta dólares. Los accionistas fundadores de la compañía **VISOLMASTER S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: El señor **EDMUNDO ANTONIO VITERI SOLINES** ha pagado en numerario la cantidad de ciento sesenta dólares de los estados unidos de América; y **VALENTINA ANTONIETA VITERI SOLINES** ha pagado en numerario la cantidad de cuarenta dólares de los estados unidos de América, según aparece del Certificado de Integración de Capital. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor a un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **QUINTA: DECLARACIONES.**- Los suscritos fundadores declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al abogado Vladimiro David Álvarez Roca para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvase usted Señor Notario cumplir con las solemnidades legales para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado Vladimiro Álvarez Roca, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayaquil número catorce mil trescientos treinta y uno.- **HASTA AQUI LA MINUTA DE**

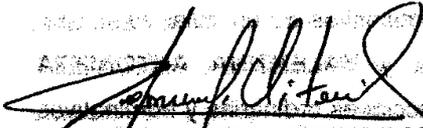
Dr. Pineda

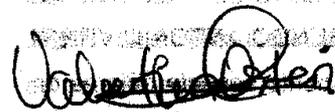
Dr. Pineda

Dr. Pineda Pérez Pimentel



JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye. Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.


EDMUNDO ANTONIO VITERI SOLINES
C.C.: 091247963-1
C.V.: 472-0221


VALENTINA ANTONIETA VITERI SOLINES
C.C.: 0920205879
C.V.: 457-0223

DR. RODOLFO PEREZ DIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento. - Lo Certifica. - El Notario



Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



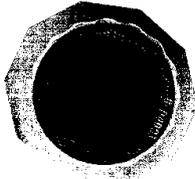
0000010

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el artículo SEGUNDO, tomo nota de la resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0006644, dictado por el Ab. Mario Barberan Vera, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, de fecha 14 de Noviembre del 2013, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VISOLMASTER S.A. celebrada el 14 de Octubre del 2013.

Guayaquil, a 26 de Noviembre del 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Not. en Publico Decimo Sexto
en Guayaquil



[Handwritten signature]
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI **Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

0000011

NUMERO DE REPERTORIO: 54.150
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2013
HORA DE REPERTORIO: 14:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006644, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, el 14 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VISOLMASTER S.A.**, de fojas 157.759 a 157.779, Registro Mercantil número 19.277.

ORDEN: 54150



Ab. Lorena Orellana.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de noviembre de 2013

REVISADO POR:)

Nº 707011

REG. COM. 02

0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0002712

Guayaquil, 9 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VISOLMASTER S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLC/evm